

## DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 04/03/2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica :

[Programa de Empleo y Formación 2024 - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es)

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada por la se emiten Resoluciones de Modificación de plazo para la ejecución de los proyectos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

Relación de expedientes:

- 18/2024/PE/46 Ayuntamiento de Monachil

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, en la fecha de la firma electrónica  
El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJACAAV329Z4RMX3KR3EDRNYES66	PÁG. 1/1	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Monachil en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0046 quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

**SEGUNDO.**- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.**- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

**CUARTO.**- Con fecha 5 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

**QUINTO.**- Con fecha 21 de febrero de 2025 y 26 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Monachil con número de expediente 18/2024/PE/0046 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 5 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMVVW2X5QWPG7RQ98H64LCFC9F	PÁG. 1/3	

entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido."

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

"A) La puesta en marcha del Programa de Empleo y Formación Monachil Digital II n.º expediente 18/2024/PE/0046 de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, en las fechas inicialmente previstas según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, implicaría compartir ubicaciones y puestos de trabajo con el Programa de Empleo y Formación actualmente en curso (Expediente N.º 18/2023/PE/0048) de la familia profesional de Administración y Gestión, que finaliza el 02/06/2025. La realización del trabajo efectivo por parte de los alumnos trabajadores de ambos programas resultaría inviable en las dependencias municipales. La capacidad de este ayuntamiento, de tamaño reducido, no permite albergar simultáneamente a todo el alumnado de los dos programas de empleo y formación.

B) Existe una dificultad considerable para encontrar profesionales que cumplan los requisitos para impartir docencia en los dos certificados de profesionalidad que se imparten en el Programa de Empleo y Formación Monachil Digital II n.º expediente 18/2024/PE/0046 y que posean el Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo. Además, existe el riesgo de que los docentes actuales abandonen el programa en curso para participar en la nueva convocatoria.

C) Es necesario llevar a cabo el procedimiento de selección del personal de ejecución del nuevo programa. El Ayuntamiento ha iniciado este proceso mediante la elaboración de unas Bases Regulatorias que garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMVVW2X5QWPG7RQ98H64LCFC9F	PÁG. 2/3	

La convocatoria pública se realizará conforme a dichas bases y se publicará en el tablón de anuncios electrónico, los tabloneros de anuncios físicos y la página web municipal. Tanto la publicación, como el desarrollo del proceso selectivo en sí, requieren un tiempo que a priori, no se puede determinar y que va a depender del número de personas que se presenten al proceso selectivo, entre otras circunstancias”.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación ,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 5 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Monachil del proyecto 18/2024/PE/0046, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, Por tanto, se concede una ampliación del plazo de ejecución de 2 meses, siendo el plazo máximo para iniciar el proyecto el 05 de junio de 2025.

**TERCERO.-** Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	03/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMVVW2X5QWPG7RQ98H64LCFC9F	PÁG. 3/3	